



Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio donatario**", y por otra parte los **C.c. Israel Zarazúa García, Margarita Juliana Zarazúa García, Esthela Zarazúa García, Enrique Zarazúa García y Sergio Zarazúa García**, quienes se ostentan como **presuntos herederos de la sucesión de Ma. de Jesús García Lugo**, a quienes en lo sucesivo se le denominará "**Los donantes**", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1,827 al artículo 1,852, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:
I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Handwritten notes in blue ink on the right margin:
MSO
Israel Zarazúa
Esthela Zarazúa



Esthela Zarazúa MD & C Israel Zarazúa

ESTHELA ZARAZÚA

Cuarta: Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declara "La donante":

Primera. - Tienen por nombre: Israel Zarazúa García, Margarita Juliana Zarazúa García, Esthela Zarazúa García, Enrique Zarazúa García y Sergio Zarazúa García quienes se ostenta como presuntos herederos de la sucesión de Ma. de Jesús García Lugo, todos de nacionalidad mexicana; personas físicas en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quienes se identifican con credencial para votar con fotografía, con número de identificación 1436413754,1975188852,1801835723,1883167798,1893588550, respectivamente.

Segunda.- Ser legítimo propietario del predio rústico, ubicado actualmente en la comunidad de San Rafael , de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 10,176 diez mil ciento sesenta y seis, tomo LVII quincuagésimo séptimo, de fecha 29 veintinueve de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete; pasada ante la fe pública del licenciado Alberto Ferro de la Sota, titular de la notaria publica 01, situada en calle Allende, número 08, en la ciudad de San José Iturbide , estado de Guanajuato; registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 0192, foja 229, vuelta tomo I, sección primero de propiedad de Doctor Mora, registrada en el padrón catastral en la cuenta rustica número 41Z000089001.

Tercera. - Que, para los efectos del presente convenio, los **C.c. Israel Zarazúa García, Margarita Juliana Zarazúa García, Esthela Zarazúa García, Enrique Zarazúa García y Sergio Zarazúa García quienes se ostentan como presuntos herederos de la sucesión Ma. de Jesús García Lugo**, señalan como domicilio, el ubicado en calle Reforma Sur, número 24,32,26,26,28; respectivamente, en localidad de San Rafael, de la ciudad Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera. - Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente, manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda. - Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera. - "El donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, mismo que será utilizado para la calle Privada Ruiz ubicada en comunidad de San Rafael, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato; mismas que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Calle Privada Ruiz con una superficie de 94.32 m²

Norte: Mide 22.85 metros con Alejandro Zarazúa Arvizu y Rodrigo Zarazúa Ruiz.

Sur: Mide 22.23 metros con Héctor Zarazúa Arvizu y Rodolfo Zarazúa Arvizu.

Oriente: Mide 4.00 metros con Genaro Zarazúa Arvizu.

Poniente: Mide 4.00 metros con carretera San Rafael - Morisquillas.

Segunda. - "El donante" se obliga a entregar a "El municipio donatario" el bien inmueble, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera. - "El donante" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a "El municipio donatario", para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto del bien donado materia de este convenio.

Cuarta. - "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio el bien inmueble donado materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la siguiente **superficie de 94.32m² (noventa y cuatro punto treinta y dos metros cuadrados), de la cuenta catastral rústica número 41Z000089001 del bien a nombre de Ma. de Jesús García Lugo**, mismo que ha sido donado al municipio y que tienen como objeto principal la calle denominada Privada Ruiz ubicada en la comunidad de San Rafael, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta. - Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite "El donante", acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de "El municipio donatario".

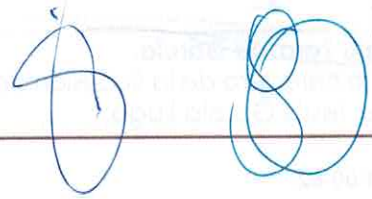
Sexta. - Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de "El municipio donatario".

Séptima. - Acuerdan "Las partes" que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava. - En caso de que "El donante" pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

ESTELA ZARAZÚA

MJG
Isabel Zarazúa



Novena. - Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se oplatá en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de "El municipio donatario", por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por "El municipio donatario"



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

Arg. Clara Brenda Lugo Galván
Secretaria de Desarrollo Urbano



Israel Zarazúa
C. Israel Zarazúa García.
Presunto heredero de la Sucesión de
Ma. de Jesús García Lugo

MJZG
C. Margarita Juliana Zarazúa García
Presunto heredero de la Sucesión de
Ma. de Jesús García Lugo

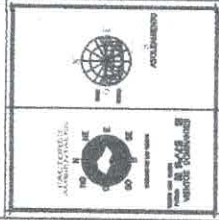
Estela Zarazúa
C. Esthela Zarazúa García
Presunto heredero de la Sucesión de
Ma. de Jesús García Lugo

Enrique
C. Enrique Zarazúa García.
Presunto heredero de la Sucesión de
Ma. de Jesús García Lugo

Sergio
C. Sergio Zarazúa García.
Presunto heredero de la Sucesión de
Ma. de Jesús García Lugo



SIMBOLOGIA



GENARO ZARAZUA ARVIZU

PLANTA TOPOGRAFICA
PREDIO DEL SR. JUANA ZARAZUA ARVIZU
COMUNIDAD DE SAN RAFAEL

ALEJANDRO ZARAZUA ARVIZU Y RODRIGO ZARAZUA RUIZ

22.85m

SUPERFICIE = 94.32 m2

4.00m

CALLE PRIVADA RUIZ

23.23m

HECTOR ZARAZUA ARVIZU RODOLFO ZARAZUA ARVIZU

CARRETERA SAN RAFAEL-- MORISQUILLAS

COORDENADAS UTM	
1	140359160
2	140359187
3	140359186
4	140359160
SUPERFICIE = 94.23 m2	

MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
NORTE:	MEDE 22.85 METROS CON ALEJANDRO ZARAZUA ARVIZU Y RODRIGO ZARAZUA RUIZ
SUR:	MEDE 4.00 METROS CON GENARO ZARAZUA ARVIZU
ORIENTE:	MEDE 23.23 METROS CON HECTOR ZARAZUA ARVIZU Y RODOLFO ZARAZUA ARVIZU
PONERITE:	MEDE 4.00 METROS CON CARRETERA SAN RAFAEL --- MORISQUILLAS
SUPERFICIE = 94.23 m2	

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	S 35°36'54.30" E	22.85	1	1,782.2827	5,486.0397
2	3	N 86°17'17.44" W	4.00	2	1,781.5834	5,475.2630
3	4	S 35°36'22.80" E	23.23	3	1,765.1610	5,487.0256
4	1	N 03°17'55.55" W	4.00	4	1,782.2827	5,486.0397
SUPERFICIE = 94.23 m2						

SUPERFICIE = 94.23 m2